



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO POR SUMINISTRO DE
PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS A
PROVEEDORA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 23

SANTIAGO, 08 ENE 2018

VISTOS:

El Memorándum N°PR2018-11 del Jefe del Departamento de Abastecimiento, de fecha 04 de enero de 2018; Solicitud de Productos N°85.417, del Departamento de Repostero Presidencial; Términos Técnicos de Referencia de fecha 22 de diciembre de 2017, del Departamento de Repostero Presidencial; correo electrónico del Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento, de fecha 21 de diciembre de 2017; Presupuesto y Factura Electrónica N°64, de la Proveedora **ROSA BUSTOS PARRA**, Rut N°8.255.127-1, con domicilio en calle Víctor Cuccuini N°0119, comuna Recoleta, Santiago; lo previsto en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo señalado en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo N°215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, a requerimiento del Departamento de Casino General y Repostero Presidencial, requirió el suministro de pescados y mariscos frescos para una actividad oficial de S.E., la Presidenta de la República que consistió en un coctel junto a Ministros Subsecretarios y otras autoridades, verificada el día 22 de diciembre de 2017;
2. Que, la Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento, en correo electrónico del 21 de diciembre de 2017, informó que tales productos alimenticios no están contemplados en el catálogo de productos de Convenio Marco;
3. Que, en razón de tal imposibilidad, y considerando que tales insumos alimenticios resultan indispensables y necesarios para la cobertura de las actividades presidenciales, se determinó contratar directamente el suministro con la proveedora Rosa Bustos Parra sin las formalidades reglamentarias a que alude el artículo 3° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, aun cuando la adquisición de esos productos se pudo efectuar a través de la modalidad de trato directo, atendido que ellos se costean con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues están orientados al financiamiento de una actividad oficial de la Presidenta de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

4. Que, en razón de lo expuesto, y considerando que entre las partes ha mediado la buena fe contractual, corresponde regularizar el pago de tales suministros, atendido que de no mediar pago alguno se provocaría un enriquecimiento ilícito para este Órgano del Estado;
5. Que, existiendo de parte del proveedor una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada, por aplicación del principio general de confianza legítima;
6. Que, en razón de los antecedentes de hecho y de derecho que concurren en la especie, corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al referido proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **PÁGUESE**, por el suministro de pescados y mariscos frescos para el Repostero Presidencial, a la proveedora **ROSA BUSTOS PARRA**, Rut N°8.255.127-1, con domicilio en calle Víctor Cuccuini 0119, comuna Recoleta, Santiago, la suma total de **\$285.124.-** (Doscientos ochenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), IVA incluido;
- II. **IMPÚTESE**, la suma total de **\$285.124.-** (Doscientos ochenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), con cargo Subtítulo 22, Ítem 11, asignación 003, Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto de la Presidencia de la República, correspondiente al año 2018.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**



OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Director Administrativo
Presidencia de la República

OSN/CVR/MVB//GYM

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.